

FECHA: 09/02/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BAFIRME
RAZÓN SOCIAL	BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	06/02/2026
HORA	16:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN DE RESOLUCIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2026.

ACCIONES LEGALMENTE REPRESENTADAS: 4,025,266,233 de acciones Serie "O" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que integran el 100% de las acciones suscritas y pagadas del Capital Social de la Institución.

I. Revocación y designación de delegados fiduciarios.

Resolución Primera: "Se revoca única y exclusivamente la designación de delegado fiduciario de Oscar Salinas Alejandro, así como los poderes y facultades otorgados a su favor, mediante Escritura Pública Número 1,359 de fecha 30 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Adrián Hinojosa Treviño Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, N.L., la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 52110 de fecha 9 de enero del 2025.

Resolución Segunda: "Se designan a los señores Javier Cruz Angulo Nobara y Luis Felipe Alvarez Hinojosa como Delegados Fiduciarios de la sociedad, para intervenir en operaciones de esa naturaleza y se les otorgan las siguientes facultades y poderes que podrán ejercer en forma conjunta con cualquier otro Delegado Fiduciario que tenga esta facultad, o bien de manera individual:

- 1).- Para celebrar, participar y realizar operaciones constitutivas de fideicomisos, mandatos y comisiones mercantiles, referidos y regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de acuerdo con las estipulaciones fijadas por dicha ley, por la Ley de Instituciones de Crédito y demás leyes relativas.
- 2).- Para celebrar, participar y realizar los convenios, contratos, documentos y en general todos los actos derivados de las operaciones de fideicomiso, mandatos y comisiones mercantiles, o bien que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con las estipulaciones fijadas en los actos constitutivos de fideicomisos y/o sus modificaciones o cualquier otro documento análogo.
- 3).- Para realizar los actos previstos en los puntos 1) y 2) que anteceden se les confieren a los Delegados Fiduciarios poderes generales para realizar todo tipo de actos de administración de bienes, actos de dominio, cambiario y pleitos y

FECHA: 09/02/2026

cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, y el artículo 9º (noveno), Fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En tal virtud los Delegados Fiduciarios, en ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que se les confiere, gozarán de las siguientes facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan a continuación:

Representar al poderdante ante cualquier tipo de personas sean físicas o morales, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales civiles, penales, municipales, administrativas, del trabajo, fiscales, pudiendo intervenir, en el caso en que proceda, ante las autoridades mencionadas ya sea que fueran del fuero federal o local, dependientes del Gobierno Federal o de los Estados de la República, en toda la extensión de la República Mexicana, ante Agencias del Ministerio Público ya sean Federal o Locales, ante autoridades militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, o sólo de Conciliación, Procuraduría General de la República, Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, Tribunales Fiscales y Tribunales Contenciosos Administrativos, podrán los apoderados intervenir en todo tipo de juicios ya sean civiles, penales, laborales, de amparo, averiguaciones, etcétera, representarán al poderdante en juicio o fuera de él, y tendrán las facultades además de promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios incluyendo el de amparo, desistirse de los mismos, interponer o intervenir en todo tipo de trámites desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos ya sea contra autos interlocutorios definitivos, acuerdos, autos, autos incidentales, resoluciones interlocutorias, resoluciones definitivas, laudos, etcétera, consentir los favorables, pedir revocación o contrario imperio, reconvenir, contestar demandas, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones ya sea por delitos que se persigan de oficio o a instancia de parte, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir el pago de la responsabilidad por daño patrimonial, constituir al poderdante en parte civil ofendida en los procesos penales, otorgar perdones cuando lo ameriten, reconocer firmas, documentos, redargüir de falsos los de la contraria, presentar testigos, tacharlos, ver protestar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, repreguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos y valores en casos y cobranzas judiciales y extrajudiciales que realicen, y comprometer en árbitros, hacer cesión de bienes, recusar Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales y Funcionarios Administrativos sin causa, con causa, o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, tener la representación legal con poder general en materia laboral en los juicios o procedimientos laborales compareciendo a dichos juicios con atribuciones y facultades de poder para pleitos y cobranzas, de administración, cambiario y en materia laboral, concurrir con la representación necesaria a las audiencias de conciliación demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, comprometer en conciliación y en general intervenir en cualquier asunto de naturaleza laboral con la representación legal a que se refiere en los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), y 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con los capítulos 12 (doce), 17 (diecisiete) del Título 14 (catorce) todos de la Ley Federal del Trabajo teniendo en consecuencia las atribuciones obligaciones y derechos que sobre personalidad establecen los artículos citados, y en los términos de los artículos 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que otorguen, giren, acepten, suscriban, avalen o endosen títulos de crédito, títulos valores, o documentos de crédito, así como para que reciban o dispongan de valores, órdenes de pago, transferencias electrónicas de fondos, abran cuentas de cheques nacionales o extranjeras y cualquier otra operación necesaria para el desarrollo del objeto de los contratos de fideicomiso, mandatos y comisiones. El poderdante se obliga a estar y pasar por todo lo que los apoderados realicen en ejercicio del poder que se otorga.

II. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Resolución Tercera: "Se designan como delegados especiales de la Asamblea al Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. César Alan Chávez Reyes para que en forma conjunta o separada, acudan ante el Notario Público de su elección a otorgar los poderes descritos en los puntos primero y segundo, y en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea, así como para que tramiten la inscripción del Testimonio o Testimonios que al efecto se expida(n) en el Registro Público de la Propiedad y

Acuerdos de Asamblea Ordinaria



FECHA: 09/02/2026

del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas."

III. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Resolución Cuarta: "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas".

No hay derechos de preferencia que ejercer.